



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 24 de Noviembre de 2006

Características 114212816

Año LXXXVII

No. 94

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PLAYAS II", UBICADO AL SUROESTE DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOS LOTES DE 11 POLÍGONOS DE LAS SECCIONES: "RANCHO GRANDE", Y "GENARO VÁZQUEZ".....	5
--	----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 260-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	11
Segunda publicación de edicto exp. No. 205-1/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	11

Precio del Ejemplar: \$10.76

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 328-1/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	12
Segunda publicación de edicto exp. No. 578-2/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	13
Segunda publicación de edicto exp. No. 386-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	14
Segunda publicación de edicto exp. No. 499/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	15
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Aldama 1 "B", Barrio de Santa Ana Acatzingo de Tlapa, Gro.....	16
Primera publicación de edicto exp. No. 540-3/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	17
Primera publicación de edicto exp. No. 106/2006-2, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 324-1/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 67-II/2005, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	20
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 136/2004-1, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 113/2005/I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 113/2005/I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 27-II/2001, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 56-2/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 27/2006-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	25
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 43/1993, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro...	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 104/2005-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 063/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro...	29
Primera publicación de edicto exp. No. 653-2/2004, relativo al Juicio de Petición de Herencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	30
Primera publicación de Aviso de Escisión y Estado Financiero de la Resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Lala de Acapulco, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	32

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PLAYAS II", UBICADO AL SUROESTE DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOS LOTES DE 11 POLÍGONOS DE LAS SECCIONES: "RANCHO GRANDE", Y "GENARO VÁZQUEZ".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES XIX Y XXXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6º Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Ciudad y Puerto de Acapulco, debido a su importancia como centro turístico internacional, durante años ha estado sujeto a un constante crecimiento urbano, que en algunos casos se ha dado de manera irregular, ocasionando con ello la expansión demográfica

y dando mal aspecto a este importante centro turístico.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de este crecimiento demográfico, se han formado conglomerados humanos que se encuentran establecidos en forma irregular, en cuanto a su aspecto legal de regularización de la tenencia de la tierra, no obstante que en muchos de los casos son asentamientos humanos conformados por personas que cuentan con otras propiedades y que de manera ilegal se asientan en pequeñas propiedades y de esta manera despojan a particulares de su pequeño patrimonio, sorprendiendo muchas veces a las autoridades regularizadoras.

TERCERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el propósito de mejorar las condiciones de vida y el crecimiento irregular de la población mediante Decreto Expropiatorio de fecha 30 de noviembre del año 2004, publicado en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de fecha 17 y 21 de diciembre del mismo año, emitió la declaratoria de Expropiación por causa de Utilidad Pública del predio del Fraccionamiento "Las Playas II", resultando que en algunos polígonos no se justificaba

la causal de utilidad pública, lo que motivó que algunos propietarios se hayan amparado, comprobando que cuentan con títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.

CUARTO.- De acuerdo a estudios socio-económicos, técnicos y jurídicos, realizados por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, en el Fraccionamiento "Las Playas II", ubicado al suroeste de la Ciudad y Puerto de Acapulco, compuesto por 60 polígonos y divididos en tres secciones en la forma siguiente: Sección I denominada "Justo Sierra" con ocho polígonos; Sección II "Rancho Grande" con 28 polígonos; Sección III denominada "Genaro Vázquez" con 24 polígonos, que en tiempo pasado formaron parte del Fraccionamiento "Península Las Playas", ubicado desde la zona conocida como La Langosta, Costa Verde y Flamings, de ahí se prolonga hasta las playas de caleta, caletilla y cerro de San Martín, los cuales fueron expropiados mediante Decreto de fecha 30 de noviembre del año 2004, y publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Guerrero de fechas 17 y 21 de diciembre del mismo año, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, bajo el Folio de Derechos Reales número 169996, de fecha 14 de

marzo del año 2005, se comprobó que en las Secciones; Rancho Grande: Polígonos 4, 11, 18 y 28; y Sección II Genaro Vázquez: Polígonos 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 24, no se justifica la causal de utilidad pública en dichos predios, resaltando que los propietarios han promovido juicios de amparo en contra del mencionado Decreto, como son los siguientes casos: amparo número 375/2005I, promovente Silvina Prestegui Valente; 749/2005, promovente Tomás Miranda Mojica; 547/2005, promovente Eduardo Alfredo Vélez Bulle; 836/2005, Gloria Ruiz Moscoso, así como el C. Arnoldo Zárate Mendoza, quienes exhiben títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, no cumpliendo con los requisitos para la expropiación los predios que se describen en secciones, polígonos, superficies, medidas y colindancias siguientes:

SECCIÓN II "RANCHO GRANDE", medidas, colindancias y orientación de 04 polígonos de superficie de 11,920.711 mts., iniciando las medidas en el norte y en sentido de las manecillas del reloj, describiéndose de la siguiente manera:

POLÍGONO 4: Con superficie de 69.00 m², su ubicación, afecta una parte del lote 27-c de Av. Oasis, Sección Rancho Grande, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este, mide 16.11 mts.,

y colinda con arroyo;

Al Sur, mide 8.70 mts., y colinda con Av. Oasis; y,

Al Poniente, mide 17.33 mts., colindando con fracción del lote 27-c de Av. Oasis.

POLÍGONO 11: Con superficie de 1,272.750 m², su ubicación, afecta los lotes 110, y 111 de Avenida del Tesoro Sección Costa Verde, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente, en 14 tramos que miden: 3.059, 4.037, 2.582, 2.913, 3.727, 2.115, 4.239, 4.860, 6.263, 2.053, 6.217, 1.116, 6.408, y 21.308 mts., colindando con Avenida Rancho Grande;

Al Suroeste, mide 40.961 mts., y colinda con lote 114 de Avenida Rancho Grande; y,

Al Noroeste, en 9 tramos que miden: 10.747, 2.893, 3.559, 0.836, 4.210, 9.461, 9.522, 13.929 y 6.460 mts., colindando con Avenida del Tesoro, cerrando este polígono.

POLÍGONO 18: Con superficie de 331.461 m², su ubicación, afecta el lote 56 de Calle Dragos Fracc. Caleta Norte, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, mide 17.943 mts., y colinda con el lote 57;

Al Sureste, mide 18.550

mts., y colinda con calle Dragos;

Al Suroeste, mide 26.567 mts., y colinda con lote 55; y,

Al Noroeste, mide 14.701 mts., y colinda con lote sin número, se cierra el polígono.

POLÍGONO 28: Con superficie de 247.50 m², su ubicación, afecta el lote 331, primera sección, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, mide 11.04, y colinda con Avenida Costa Grande;

Al Noreste, mide 27.18 mts., y colinda con lote 330 "a";

Al Sureste, mide 11.43 mts., colinda con Privada del Mar; y,

Al Suroeste, mide en dos tramos 13.23 y 6.25 mts., colinda con Avenida La Suiza, se cierra el polígono.

SECCIÓN III "GENARO VÁZQUEZ", medidas, colindancias y orientación de 07 polígonos con superficie de 4,180.02 m², iniciando las medidas en dirección norte y en sentido de las manecillas del reloj:

POLÍGONO 15: Con superficie de 3,018.02 m², su ubicación, Avenida Gran Vía Tropical, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 13.74 mts.

y colinda con Gran Vía Tropical; tramos de 3.19 y 6.70 mts., y colinda con los lotes 3 y 4;

Al Noreste, en tres tramos que miden: 16.15, 15.30 y 15.30 mts., y colinda con Gran Vía Tropical;

Al Sureste, mide: 47.44 mts., y colinda con el lote 17;

Al Suroeste, en dos tramos que miden: 23.44 y 24.01 mts. y colinda con los lotes 12 y 15; y,

Al Noroeste, mide: 56.09 mts., y colinda con el lote 10, se cierra el polígono.

POLÍGONO 17: Con superficie de 575.28 m², su ubicación, Avenida Gran Vía Tropical, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, mide 19.15 mts., y colinda con el lote 29;

Al Suroeste, mide 18.33 mts., y colinda con Avenida Gran Vía Tropical;

Al Sureste, mide 29.58 mts., y colinda con el lote 18; y,

Al Noroeste, mide 34.80 mts., y colinda con lote 21, se cierra el polígono.

POLÍGONO 18: Con superficie de 343.82 m², su ubicación, Avenida Gran Vía Tropical, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, mide en dos

Al Suroeste, mide 28.64 mts., y colinda con lote 17;

Al Suroeste, mide 9.94 y colinda con Gran Vía Tropical; y,

Al Noroeste, mide 29.69 mts., y colinda con lote 19, se cierra el polígono.

POLÍGONO 19: Con superficie de 472.31 m², se ubica en el lote 11 manzana 4 Avenida Gran Vía Tropical, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, mide en dos tramos de 8.62 y 9.97 mts., y colinda con lotes 04 y 05;

Al Sureste, mide 29.28 mts., y colinda con los lotes 08, 09 y 10;

Al Suroeste, mide 17.42 mts., y colinda con Gran Vía Tropical; y,

Al Noroeste, mide 27.97 mts., y colinda con el lote 13, se cierra el polígono.

POLÍGONO 20: Con superficie de 818.18 m², se ubica en Avenida Gran Vía Tropical, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, mide 38.94 mts., y colindan con la Avenida Gran Vía Tropical;

Al Noreste, mide en dos

tramos de 17.67 y 3.64 mts., y colinda con el lote 07;

Al Sureste, en 03 tramos que miden: 3.31, 3.35 y 20.53 mts., y colinda con el lote 9; y,

Al Suroeste, en 3 tramos que miden: 17.50, 14.38 y 3.08 mts., colindando con fracción I y II, se cierra el polígono.

POLÍGONO 22: Con superficie de 344.56 m², se ubica en Avenida Gran Vía Tropical, lote 21, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, mide 8.99 mts., y colinda con los lotes 28 y 29;

Al Sureste, mide 34.48 mts., y colinda con los lotes 19 y 20;

Al Suroeste, mide 10.86 mts., y colinda con la Gran Vía Tropical; y,

Al Noroeste, mide 38.38 mts., y colinda con el lote 22, se cierra el polígono.

POLÍGONO 24: Con superficie de 588.24 m², se ubica en Avenida Gran Vía Tropical, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 24.61 mts., y colinda con Av. Gran Vía Tropical;

Al Este, mide 38.98 mts., y colinda con el lote 140;

Al Sur, en 3 tramos que miden, 4.80, 4.17 y 3.37 mts., y colinda con el lote 8; y,

Al Oeste, mide 30.77 mts., y colinda con lote 9, se cierra el polígono.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en un acto de equidad y de justicia social, y con la finalidad de restituir a los legítimos propietarios de sus bienes inmuebles, y con apoyo en los preceptos legales antes invocados y de acuerdo a las manifestaciones señaladas, se estima procedente Decretar la Insubsistencia Parcial del Decreto de Expropiación del Predio del Fraccionamiento "Las Playas", únicamente en lo referente a los polígonos descritos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PLAYAS II", UBICADO AL SUROESTE DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOS LOTES DE 11 POLÍGONOS DE LAS SECCIONES: "RANCHO GRANDE", Y "GENARO VÁZQUEZ".

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara parcialmente insubsistente la expropiación del Decreto de Expropiación del predio del Fraccionamiento "Las Playas II", ubicado únicamente lo referente a dos secciones, Sección Rancho Grande polígonos 4, 11, 18 y 28; y Sección Genaro

Vázquez, polígonos 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 24, con las superficies, medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tomará posesión de los predios comprendidos en las secciones, polígonos y superficie referidas en el cuarto considerando de este Decreto, y en ese mismo acto los entregará a quienes acrediten ser los legítimos propietarios, para restituirles el patrimonio que se les había afectado.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que se refiere al resto de las secciones, polígonos y superficies especificadas en el Decreto Expropiatorio de fecha 30 de noviembre del año 2004, publicado en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, de fechas 17 y 21 de diciembre del mismo año, queda firme y subsistente la expropiación para el fin al que fueron destinados.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto y háganse las anotaciones de afectaciones y de liberaciones a los Folios de Derechos Reales que correspondan a la declaración de insubsistencia parcial, respecto al Decreto de Expropiación del predio del Fraccionamiento "Las Playas II", en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, con sede en la Ciudad

y Puerto de Acapulco, Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Dése aviso al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales que procedan.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 260-2/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOS ACAPULCO, S.A. DE C.V., en contra de MARIBEL BARRERA NAVA y CASIMIRO LUCIO ALBERTO DOMINGUEZ, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS; para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del inmueble embargado al demandado CASIMIRO LUCIO ALBERTO DOMINGUEZ, del bien inmueble ubicado en Calle 8, lote 12, manzana 013, Zona 01, de la Colonia Icacos de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 12.00 mts., colinda con andador sin número; al SURESTE, en 26.10 mts., colinda con lote 11; al SUROESTE, en 10.27 mts., colinda con Calle 8; y al NOROESTE, en 32.40 mts., colinda con lote 14, con superficie total del terreno 310.00 m²., sirviendo de base el cincuenta por ciento que le

corresponde al demandado CASIMIRO LUCIO ALBERTO DOMINGUEZ, de la cantidad de \$196,295.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro del término de nueve días.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 13 de Octubre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 205-1/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO NAVARRETE BUENROSTRO, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el departamento

número 102, del Edificio 09, de la Unidad Habitacional El Coloso, VIII Etapa, en esta Ciudad, el departamento hipotecado tiene las medidas y colindancias siguientes: al NOROESTE: en línea quebrada de tres tramos de 1.85 mts., 0.80 mts., 7.65 mts., con área común; al NORESTE: en línea recta de 5.20 mts., con Edificio No. 10, área común de por medio; al SURESTE: en línea quebrada de seis tramos de 1.85 mts., 1.25 mts., 5.20 mts., con estacionamiento área común de por medio 1.05 mts., 2.45 mts., con cubo de escalera; al SUROESTE: en línea recta de 4.80 mts., en muro medianero con departamento No. 101, del Edificio No. 9; ABAJO: terreno; ARRIBA: departamento 202. Con una superficie de 54.44 metros cuadrados, correspondiéndole el (08.33333) por ciento de indivisos en relación al régimen de condominio. Sirve de base la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, menos el veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 7 de Noviembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. MA. ANGELICA SALINAS
HERNANDEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 328-1/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARELI PORTELA RAMÍREZ, en contra de ROBERTO ORTIZ GONZÁLEZ, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a cinco de Octubre del dos mil seis.

A sus autos el escrito de Marcela Eugenia Portela Ramírez, Apoderada de la parte actora, exhibido el veintinueve de Septiembre del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que no ha sido posible la localización de la demandada INMOBILIARIA MARIA LUISA S.A. DE C.V., tal como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones, luego entonces, como lo pide la promovente y con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada INMOBILIARIA MARIA LUISA S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días, se apersona ante este Juzgado y dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, tal como lo ordena el proveído de fecha diez de Noviembre del año dos mil cinco, de igual manera, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad; término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto, haciéndosele saber a la demandada, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 578-2/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AMADA SOLEDAD RICO MEJIA, ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda 201, Edificio 46, Etapa LXXXIII, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al SUROESTE en 6.30 metros en dos tramos de 5.85 y 0.45 metros con área comunal; al NORESTE en 6.30 metros en dos tramos de 3.45 metros con muro medianero del departamento 202 y de 2.85 metros con vestíbulo y escalera; al SURESTE en 11.35 metros en dos tramos de 9.15 metros con área comunal y de 2.20 metros con escalera; al NOROESTE en 11.35 metros en dos tramos de 8.10 metros y de 3.25 metros con área comunal; ABAJO con departamento 101; ARRIBA con departamento 301, inscrito en la Delegación del

Registro Público de la Propiedad, en el Folio de Derechos Reales número 124622 de este Distrito Judicial; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DOCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 06 de Noviembre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. CARMEN ANGELICA BAÑOS
RENDÓN.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

CC. REPRESENTANTES LEGALES DE: VIVIENDA S.A. FINANCIERA LATINA S.A. (EN LIQUIDACION) y ESTEBAN MEJÍA LÓPEZ.

P R E S E N T E S.

En el expediente número 386-1/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, CARMELO PIÑA SANDOVAL, en contra de USTEDES, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse su domicilio, por auto de fecha veinticuatro de Octubre del presente año, ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y diario Diecisiete, que se edita en este Puerto, concediéndoles un término de cuarenta y nueve días para que contesten la demanda, el cual empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previéndolos para que señalen domicilio en esta Ciudad, en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las mismas les surtirán efectos mediante cédula fijada en los Estrados del Juzgado; quedando a su disposición las copias de traslado.

Acapulco, Gro., 30 de Octubre

del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 499/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HEMA ROMERO DOMÍNGUEZ, en contra de MARIA ROBLES MONTIEL y OTROS, en el cual se dictaron dos autos, que substancialmente dicen:

"RADICACIÓN.- Iguala, Guerrero, a primero (01) de Agosto de dos mil seis (2006).- Visto el escrito de Luisa Peralta Martínez, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de HEMA ROMERO DOMÍNGUEZ; por medio del cual en la Vía ORDINARIA CIVIL demanda la NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE MATRIMONIO, de fecha quince de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, celebrada entre los CC. MARIA ROBLES MONTIEL y FRANCISCO PERALTA MARTÍNEZ; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los Artículos 232, 238, 240, 520, 529, 531 y demás relativos del Código Procesal Civil, con relación a los Nu-

merales 417 Fracción VIII y 458 Fracción II y demás relativos al Código Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Por otro lado, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a los co-demandados MARIA ROBLES MONTIEL y OTROS, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, produzcan su contestación y opongán excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo, se estimará que contestan la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el Artículo 531 Fracción III de la Ley Adjetiva de la Materia, también, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Iguala, Guerrero, a cinco (05) de Octubre de dos mil seis (2006).- Vistos los escritos de Luisa Peralta Martínez, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de HEMA ROMERO DOMÍNGUEZ; atento a su contenido, se concluye que ha quedado acreditado el desconocimiento de domicilio de la reo civil; en consecuencia, como lo solicita con fundamento en

los Artículos 146 y 160 Fracción II de la Ley Adjetiva de la Materia, con los insertos necesarios, se ordena notificar y emplazar a juicio por medio de edictos a la codemandada MARIA ROBLES MONTIEL, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y defensas si las tuviera; señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; lo anterior en términos de lo ordenado mediante Auto de Radicación del primero de Agosto del año en curso; se hace saber a la demandada de referencia que quedan a su disposición en la Secretaría actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que previa razón de recibido que deje asentada en autos, y si a su interés conviene recoja las mismas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LEONOR OLIVIA RUVASCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el Licenciado HELDER OMAR ROMÁN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Cuatro firmas ilegibles."

Lo que notifico a la referida demandada, por medio del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.

Iguala, Gro., a 25 de Octubre de 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. HELDER OMAR ROMÁN GAMA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. JUSTINA MOLTALVO MALDONADO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Calle Aldama 1 "B", Barrio de Santa Ana Acatzingo, en Tlapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 16.15 mts., colinda con María Bolaños Dávila y Evangelina Ayala Peláez.

Al SUR: 18.08 mts., colinda con Bernardino Vázquez Tapia.

Al ORIENTE: 12.92 mts., colinda con Aurelio Romero Alcalde y Calle Aldama de por medio.

Al PONIENTE: 12.60 mts., colinda con Sebastián Cisneros Hernández.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la

Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JOSEFINA CARTAS OROZCO.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 540-3/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO... Con fecha siete de Enero del año dos mil tres, el Licenciado ELI PINEDA DIAZ, apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., demanda en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de SUCESIÓN LEGITIMA a bienes de HECTOR DÁVALOS ROJAS y JOSEFINA CARTAS OROZCO, el pago de la cantidad de \$1'173,151.25 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, con fundamento en los Artículos 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611 del Código Procesal Civil del Estado, vigente hasta antes de las reformas, a que se refiere el Decreto 130, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 6 de Enero de 1998, se admite a

trámite la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose la expedición de la cédula hipotecaria correspondiente, y la entrega de la misma a la parte demandada, haciéndole saber de las obligaciones de depositarios judiciales de la finca hipotecada, haciéndose el inventario respectivo, en caso de no aceptar dicho cargo, deberán manifestarlo dentro del término de cinco días siguientes en que se les corra traslado. En cumplimiento al auto de 28 de Septiembre del 2006, se ordenó con fundamento en el Artículo 160 Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, emplazar a juicio por medio de edictos a la demandada JOSEFINA CARTAS OROZCO, quien dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Tercera Secretaría las copias de traslado de dicha demanda.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares,

por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

Se remite edicto para su publicación por 3 veces de 3 en tres días.

TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EXP.106/2006-2.

El Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a trece de Noviembre del año dos mil seis.

Por recibido el oficio número DSPM/0691/2006, de fecha ocho de Noviembre del año en curso, el escrito de la Licenciada Isabel Cristina Valverde Meza, Abogada Patrono de la parte actora, y oficio número GM/VMG/05509/2006, del ocho de los corrientes, signados por quienes lo suscriben los oficios de cuenta, enterado de sus

contenidos, se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, por cuanto hace al escrito de la Licenciada Isabel Cristina Valverde Meza, enterado de su contenido, y habido que se informó la no localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar a juicio a la demandada COLLEN GAYLE CARREL, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Despertar de la Costa, que es el de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, para que se notifique de la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de dicha demanda en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Zihuatanejo, Guerrero, a trece de Noviembre del dos mil seis.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 324-1/2005, relativo al Juicio

SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por MA. DE LA LUZ MALDONADO VALENZUELA, en contra de SARA CONSUELO FENTON CORREA, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos e inscrito en el Folio de Derechos Reales número 89,890, correspondiente al Distrito de Tabares, consistente en el departamento "A"-502, del Condominio "Costa Plus", ubicado en Calle Guadalajara número 28, del Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, de esta Ciudad, con una superficie de 92.28 metros cuadrados, con un indiviso de 1.00000000%, con las siguientes medidas y colindancias: DEPARTAMENTO, al NORESTE, 3.15 m., con recámara uno depto. 404; al SURESTE, 0.21 m., conducto; al NORESTE, 1.50 m., conducto; al NOROESTE, 0.21 m., conducto; al NORESTE, 4.80 m., con recámara máster del depto. 404; al ESTE, 1.90 m., con terraza recámara máster del depto. 404; al SUR, 1.90 m., con terraza recámara máster propia; al ESTE, 1.75 m., con terraza recámara máster propia; al SUR, 1.75 m., con vacío; al ESTE, 2.17 m., con vacío; al SUR, 2.17 m., con vacío; al SUROESTE, 3.90 m., con terraza-estancia-comedor propia; al NOROESTE, 1.05 m., con vestíbulo; al SUROESTE, 2.75 m., con vestíbulo; al NOROESTE, 2.20 m., con escalera; al NOROESTE, 0.75 m., con vacío; al NORESTE, 2.15

m., con patio de servicio propio; al NOROESTE, 1.80 m., con patio de servicio propio; al SUROESTE, 2.15 m., con patio de servicio propio; al NOROESTE, 4.20 m., con vacío; ARRIBA, con su misma superficie con áreas privativas del depto. A-602; ABAJO, con su misma superficie con áreas privativas del depto. A-402. Con la siguiente distribución: Planta Única, tres recámaras, dos baños, estancia-comedor, cocina, patio de servicio y terraza. CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 21, DEL DEPTO. "A"-502, con una superficie de 18.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, 3.70 m., con andador; al SURESTE, 5.00 m., con estacionamiento número 22; al SUROESTE, 3.70 m., con circulación de estacionamiento; al NOROESTE, 1.70 m., con área de jardín; al NOROESTE, 3.30 m., con caseta de vigilancia. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 16 de Noviembre del 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE

ACUERDOS.
LIC. MA. ANGELICA
HERNANDEZ SALINAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ISIDRA GUDIÑO ROJAS.
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en la Causa Penal número 67-II/2005, que se instruye en contra de JOSÉ GREGORIO VILLANUEVA MARTÍNEZ, por el delito de VIOLACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA, en su agravio, se dictó un auto que entre otras cosas dice:

". . . Auto. Chilpancingo, Guerrero, Octubre veintiuno (21) del año dos mil seis (2006).

Por recibido el ocurso de cuenta, suscrito por el procesado JOSÉ GREGORIO VILLANUEVA MARTÍNEZ, en atención a su contenido, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la pasivo ISIDRA GUDIÑO ROJAS, debido a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el Numeral 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a la referida agraviada mediante edicto en el diario "Sol de Chilpancingo", que se edita en esta Ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito a un costado del Centro de Readaptación Social, a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el desa-

hogo del careo procesal que resulta entre el procesado JOSÉ GREGORIO VILLANUEVA MARTÍNEZ con la referida agraviada, para ello, en atención que el promovente es de bajos recursos económicos, con apoyo en el Artículo 25 del Ordenamiento Legal invocado, envíese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice los trámites administrativos correspondientes a la indicada publicación y cubra el costo de la misma. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado BARTOLO CURRICHIMEZA, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en legal forma con el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE LA CRUZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. . ."

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA
DE LA CRUZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la Causa Penal número 136/2004-1, instruida en contra de JAVIER NIÑO SOLANO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de ANDRES RAMÍREZ DIAZ, se dictó el siguiente proveído.

"AUTO.- Acapulco, Guerrero, a cuatro de Octubre del dos mil seis.

A sus autos el escrito de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil seis, y recibido en este Juzgado el tres de los corrientes a las diez horas con siete minutos, signado por el acusado JAVIER NIÑO SOLANO, visto su contenido se fijan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa del promovente formulará al testigo de cargo Emiliano Romualdo Rueda, en preparación de dicha prueba cítese a la citada persona en el domicilio que obra en autos, a través del Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario.

Asimismo se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el interrogatorio que la defensa del promovente formulará a Nancy Luna Chávez, y toda vez que de autos obra el informe del Instituto Federal Electoral, en donde dicha institución

informa que no existe registro alguno de dicha persona, por ello se evidencia que se desconoce el paradero de la misma, por lo tanto para estar en aptitud de agotar todos los medios de notificación y tenga éxito la diligencia de interrogatorio antes ordenada y para no retardar el procedimiento en perjuicio del citado procesado, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el Periódico Oficial, para que la testigo en mención, comparezca ante este Juzgado en la hora y fecha señalada con antelación, debiendo traer credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma para acreditarse, haciéndole saber a las partes que los gastos que generen dicha publicación correrán a cargo del erario público, girándose del efecto el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención por una sola vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó el Ciudadano Licenciado FELIX NAVA SOLIS, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles-
rúbrica.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ
MONTIEL.
Rúbrica

1-1

EDICTO

CC. CUAHUTEMOC y ROMAN DE APE-
LLIDOS PINEDA PINEDA.
DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO
DEL NARANJO, COYUCA DE CATALAN,
GUERRERO.

En la Causa Penal número
113/2005/I, instruida en contra
de GARIBALDI SORIA ORTUÑO y
OTRO, por el delito de SECUESTRO
y ROBO DE VEHICULO, en agravio
de ROMAN y CUAHUTEMOC de apelli-
dos PINEDA PINEDA, el Ciudadano
Licenciado ESTEBAN SALDAÑA
PARRA, Juez de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito
Judicial de Mina, con residencia
en la Ciudad de Coyuca de Ca-
talán, Guerrero, por auto de
fecha diez de Octubre del presente
año, se fijó las DIEZ HORAS DEL
DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE
DE ESTE AÑO, para el desahogo
del careo procesal entre el
procesado de mérito, con los
agraviados CUAHUTEMOC y ROMAN
de apellidos PINEDA PINEDA, de

quienes se desconoce su domicilio
actual, con apoyo en el Artículo
40 Párrafo Primero y 116 Tercera
Parte del Código Procesal
Penal, se ordenó que se notifique
y se cite por medio de edicto
que se publicará por una sola
vez en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado, a fin de
que comparezca ante este Juzgado
en la fecha y hora señalada.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
LIC. ROSA MA. ROSAS
TORRES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. CUAHUTEMOC y ROMAN DE APE-
LLIDOS PINEDA PINEDA.
DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO
DEL NARANJO, COYUCA DE CATALAN,
GUERRERO.

En la Causa Penal número
113/2005/I, instruida en contra
de SANTIAGO HERRERA BELTRAN y
OTRO, por el delito de SECUESTRO
y ROBO DE VEHICULO, en agravio
de ROMAN y CUAHUTEMOC de ape-
llidos PINEDA PINEDA, el Ciuda-
dano Licenciado ESTEBAN SALDAÑA
PARRA, Juez de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito
Judicial de Mina, con residencia
en la Ciudad de Coyuca de Ca-
talán, Guerrero, por auto de
fecha diez de Octubre del presente

año, se fijó las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, para el desahogo del careo procesal entre el procesado de mérito, con los agraviados CUAHUTEMOC y ROMAN de apellidos PINEDA PINEDA, de quienes se desconoce su domicilio actual, con apoyo en el Artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y se cite por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado en la fecha y hora señalada.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LEOPOLDO SIERRA ROJAS.
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en la Causa Penal número 27-II/2001, que se instruye en contra de JOSÉ MATILDE BENÍTEZ DÍAZ, por el delito de SECUESTRO, en agravio de MANUEL CORTÉS LANO, se dictó un auto que entre otras cosas dice:

". . . Auto. Chilpancingo, Guerrero, Octubre veintiuno

(21) del año dos mil seis (2006).

Por recibido el ocurso de cuenta, suscrito por el procesado JOSÉ MATILDE BENÍTEZ DÍAZ, en atención a su contenido, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del denunciante LEOPOLDO SIERRA ROJAS, debido a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el Numeral 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese al referido denunciante mediante edicto en el diario "Sol de Chilpancingo", que se edita en esta Ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito a un costado del Centro de Readaptación Social, a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el procesado JOSÉ MATILDE BENÍTEZ DÍAZ con el aludido denunciante, para ello, en atención que el promovente es de bajos recursos económicos, con apoyo en el Artículo 25 del Ordenamiento Legal invocado, envíese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice los trámites administrativos correspondientes a la indicada publicación y cubra el costo de la misma. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal

del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en legal forma con el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE LA CRUZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. . .".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA
DE LA CRUZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. FRANCISCO CATALÁN GONZÁLEZ
y EDGAR MORA VILLALBA.
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en los autos de la Causa Penal número 56-2/2004, que se instruye en contra de ERUBIEL BIBIANO MAYO y OTROS, por los delitos de ASALTO y OTRO, en agravio de ISRAEL EPIFANIO GARCÍA y OTRO, se dictó un proveído que textualmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 23 veintitrés de Octubre de 2006 dos mil seis.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del agraviado FRANCISCO CATALÁN GONZÁLEZ y del testigo de cargo Edgar Mora Villalba, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presenten a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tengan verificativo los careos procesales que le resulten a los procesados ERUBIEL BIBIANO MAYO, ADRIÁN BIBIANO ZÚÑIGA y LAMBERTO VALENTE LEYVA, con el testigo de cargo Edgar Mora Villalba, así como entre el último de los encausados, con el agraviado FRANCISCO CATALÁN GONZÁLEZ, debiendo notificarse a dichas personas, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tri-

bunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo de los referidos procesados y su defensa; por otra parte, se señalan las DIEZ Y DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de los careos procesales que resulten entre los procesados ERUBIEL BIBIANO MAYO y ADRIÁN BIBIANO ZÚÑIGA, con el testigo de cargo Elfego Cano García; asimismo, se ordena oficiosamente el desahogo de los careos procesales entre los citados encausados, con el Comandante de la Policía del Estado Ricardo Valente Salgado y el Director de Seguridad Pública J. Santa Cruz Ramos Alonso, fijándose para su desahogo las ONCE, ONCE TREINTA, DOCE Y DOCE TREINTA HORAS DE LA FECHA MENCIONADA, respectivamente, toda vez de que existen contradicciones entre sus respectivas declaraciones; se ordena citarlos por conducto de su superior jerárquico, a quienes deberá aperecer que en caso de no comparecer sin justa causa en la fecha que ha quedado fijada, se les aplicará como medida de apremio el pago de una multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la Región en términos del Numeral 49 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; hecho lo anterior deberán informar a este Juzgado el

cumplimiento dado a lo solicitado. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Comunico, que en la Causa Penal número 27/2006-II, que se instruye a RUTILO BARTOLO DE LA CRUZ y OTRO, por el delito de ASALTO y ROBO, en agravio de

EUDOCIA FRANCISCO ANDRÉS y OTROS, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ; Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, el día veinticinco de los corrientes; dictó un acuerdo en el que se ordenó disponer su publicación, el cual a la letra dice:

Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (25) veinticinco de Octubre del 2006 dos mil seis.

Visto el estado procesal que guarda la Causa Penal número 27/2006-II, de la cual se advierte que mediante oficio 428/2006-II, de fecha seis de Julio del dos mil seis, recibido en este Juzgado el día veintiséis del mismo mes y año, mediante el cual el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, devuelve exhorto sin diligenciar, debido a que, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha diecinueve de Abril del presente año, levantada por el Licenciado JESÚS SALGADO SALGADO, Secretario de Acuerdos en Materia Penal del referido Juzgado exhortado, no fue posible notificar a la coagraviada VALENTINA HERNÁNDEZ SANTOS, en virtud de que en la Población de San Luís Acatlán, existe la Calle Cinco de Mayo, del Barrio de San Antonio, más no dicha Calle del Barrio de Guillermo Blanco, ya que este Barrio no existe en dicha Población, que es el domicilio señalado por la agraviada y

que obra en autos; por tal circunstancia y en razón de que se ignora el domicilio de la coagraviada VALENTINA HERNÁNDEZ SANTOS, y atendiendo a que le resultan careos procesales con los procesados RUTILO BARTOLO DE LA CRUZ y MACLOVIO FRANCISCO ANDRÉS, dadas las contradicciones existentes en sus respectivas declaraciones y a fin de no retardar el procedimiento al procesado y con el fin de no violarle las garantías individuales y evitando ocasionar perjuicios de imposible reparación al quejoso, ya que de acuerdo al Artículo 17 de la Constitución Política Federal, se debe administrar pronta la administración de justicia; tal criterio es sostenido en el Juicio de Amparo 94/2005, de fecha veintinueve de Abril del año dos mil cinco, dictado por la Licenciada RAFAEL REYNA FRANCO FLORES, Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero; además que el Juez deberá desahogar los careos ya que de no hacerlo implica una violación al procedimiento, lo cual es sustentable en la Tesis Aislada III. 1P.34 P sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, visible en la Página 1209, del Tomo XIV, Agosto del 2001, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la cual contiene el siguiente rubro "CAREOS PROCESALES. LA OMISIÓN DE DESAHOGARLOS IMPLICA UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO, ANÁLOGA A LA PREVISTA EN LA

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE AMPARO". En tal razón y con apoyo a dicha tesis, se ordena el desahogo de los citados careos procesales. Por lo tanto se señalan las (13:30) TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo el careo procesal de referencia; y en preparación a tal audiencia, y ante la imposibilidad de localizar a la coagraviada VALENTINA HERNÁNDEZ SANTOS, y para efecto de no violarle garantías a los inculpados retardando el procedimiento en su perjuicio, consecuentemente y de conformidad con lo previsto en el Arábigo 40 Párrafo Segundo del mismo Ordenamiento Legal, comuníquese lo anterior, a la antes citada, a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Vértice de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que la destinataria de la comunicación comparezca en la mencionada hora y fecha y tenga lugar el desahogo de la aludida probanza; con el apercibimiento para que en caso contrario, se llevará a cabo el careo supletorio; por consiguiente, tomando en consideración que los procesados son personas de escasos recursos económicos; para tal gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su intervención, para que se

condone el pago de las mencionadas publicaciones.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, habilitado a la Segunda Secretaría, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, HABILITADO A LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. ELPIDIA REYES GUILLERMO y CAROLINA BASTÍAN REYES.

Por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual el procesado AMANDO CRUZ CASTRO, desahoga la vista otorgada por auto del diez de Agosto del presente año y manifiesta que está de acuerdo con el desistimiento que su defensa realiza y que éste le formularía a la testigo Elpidia Reyes Guillermo; asimismo, se desisten del interrogatorio que dicha defensa le

formularía a Carolina Bastían Reyes, porque se ignora el paradero de ambas personas y solicita que se lleve a cabo el desahogo de los careos supletorios que le resulta con las antes citadas; atenta a su contenido, dígasele que se le tiene por desahogada la vista otorgada y por desistido en su perjuicio del interrogatorio que su defensa le formularía a Elpidia Reyes Guillermo y Carolina Bastían Reyes; ahora bien, respecto al desahogo del careo supletorio, dígasele que por el momento no ha lugar a celebrar el mismo, en consideración de que hasta etapa procesal, ninguna de las partes en el proceso, no han ofrecido el desahogo de los careos de ley; empero, debido a que quien promueve es el encausado por su propio derecho, quien carece de los conocimientos del derecho; por lo tanto, se subsanan las deficiencias de su libelo, y debido a que de lo declarado por dicho procesado con lo vertido por las antes citadas se desprenden severas contradicciones y por las razones antes expresadas, la suscrita tiene la obligación de ordenar el desahogo de tales careos de manera oficiosa, conforme al criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Contradicción de Tesis número 180, entre la sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, cuyo contenido es

el siguiente: ". . . Consecuentemente, para el desahogo de dichos careos se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales, cítense a Elpidia Reyes Guillermo y Carolina Bastían Reyes, a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, que es de mayor circulación en esta Región y se les previene para que en caso de no comparecer se llevará a cabo la celebración de los careos supletorios que alude el procesado; para tal efecto, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su intervención, para que se condonen los pagos de las publicaciones de tales edictos.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO
 REELECCIÓN".
 EL PRIMER SECRETARIO DE
 ACUERDOS DEL JUZGADO DE
 PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 104/2005-II, instruida en contra de ROSENDO VICTORINO GRANDE, por el delito de LESIONES, en agravio de ISABEL RAMÍREZ ZAMBRANO, por auto de fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto del agraviado ISABEL RAMÍREZ ZAMBRANO, así como de los testigos de cargo Miguel Santiago de la Cruz, Vicente Sánchez García, Ignacio Gasparillo Celid, Alejandro Vizca Alirio, Alfredo Hernández Saldaña, Renato Casarrubias Hermenegildo y Gerardo Reyes Rivera, en virtud de que dichas personas no han sido localizados, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Ar-

tículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. NORMA SAMANO CALDERON.
SANTA ANA DEL AGUILA, MUNICIPIO
DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO,
GUERRERO.

En la Causa Penal número 063/2005, instruida en contra de ALBERTO NAVARRO OCAMPO y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de RICARDO SAMANO GARCÍA, la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para el verificativo del interrogatorio que le será formulado por la defensa del procesado ALBERTO NAVARRO OCAMPO a la testigo presencial de los hechos, la Ciudadana Norma Samano Calderón; asimismo, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS,

para el desahogo del careo procesal que resulta entre el testigo Efrén Rosalío de la Cruz Rizo con la diversa Norma Samano Calderón y las ONCE HORAS DE LA FECHA ANTES CITADA para el desahogo del careo procesal que resulta entre la Ciudadana Agustina Calderón Duque con la testigo presencial de los hechos Norma Samano Calderón; para el efecto de que dicha testigo Norma Samano Calderón se presente ante este Juzgado sito en Calle Valerio Trujano esquina con Ignacio Ramírez Nigromante, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Debate de los Calentanos", que se edita en esta Ciudad, en la edición de dichos diarios.

Arcelia, Guerrero, a 8 de Noviembre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LICENCIADA YESENIA GÓMEZ
MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. ALBERTO PALACIOS MORALES
y VICENTE MILLAN PALACIOS.

La suscrita Licenciada
NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA,

Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, dictó un auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, a veinticuatro de Agosto del año dos mil cuatro.

Por presentado a NICOLAS PALACIOS MORALES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual por su propio derecho viene en la Vía ORDINARIA FAMILIAR, a promover JUICIO DE PETICION DE HERENCIA, en contra de los CC. GENARO PALACIOS MORALES, ALBERTO, MIGUEL, LAZARA y LUCINA de apellidos PALACIOS MORALES y VICENTE MILLAN PALACIOS y GUMARO PALACIOS SONORA, el primero en su carácter de albacea y los restantes como coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de LUCIO PALACIOS MARINO, por lo que con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 240 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, en relación con los Artículos 1085, 1090, 1114 y demás relativos y aplicables del Código Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juz-

gado, bajo el número 653-2/2004, que es el que legalmente le corresponde con las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los codemandados, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, requiéraseles para que señalen domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que para tal efecto se fijen en los Estrados de este Juzgado. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Por otro lado se le tiene al actor por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones y por designando como abogados patronos a los profesionistas que cita, en términos de los Numerales 94, 95 y 150 del Código multicitado.

Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de Junio del año dos mil seis.

Visto el escrito de NICOLAS PALACIOS MORALES, atenta a su contenido, y toda vez que no ha sido posible notificarles el presente juicio a los codeman-

dados ALBERTO PALACIOS MORALES y VICENTE MILLAN PALACIOS, tal y como se advierte de las constancias de autos, por lo tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese a los codemandados antes citados, en términos del auto veinticuatro de Agosto del año dos mil cuatro, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndoles un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que produzcan su contestación a la demanda. Asimismo se les hace saber a los demandados, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro., 20 de Octubre de 2006.

A T E N T A M E N T E.
 LA SEGUNDA SECRETARIA DE
 ACUERDOS DEL JUZGADO
 FAMILIAR DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE LOS BRAVO.
 LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
 Rúbrica.

AVISO

Lala Acapulco, S.A. de C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la asamblea Extraordinaria de Accionistas de **Lala Acapulco, S.A. de C.V.**, celebrada el día 03 de Noviembre del 2006, aprobó la Escisión parcial de la empresa en dos entidades económicas y jurídicas distintas, que tendrán régimen normativo independiente, subsistiendo **Lala Acapulco, S.A. de C.V.**, con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titulares de un sector patrimonial y surgiendo como titulares de otro sector patrimonial, una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación: **Lala Productora Acapulco, S.A de C.V.**, y a continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea :

Cabe destacar que el texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad en los términos previstos por la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PRIMERA .- ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA: La escisión de **Lala Acapulco, S.A. de C.V.**, se lleva a cabo con base en los Estados Financieros al 31 de Octubre de 2006, que al efecto se publican como balances pro forma .

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Para que la escisión surta efecto, las sociedades se obligan a lo siguiente: Si la sociedad escindida incumple con las obligaciones asumidas mediante la escisión **Lala Acapulco, S.A. de C.V.**, responderá totalmente de la Obligación referida de manera solidaria ente los acreedores que no dieron su consentimiento expreso sobre la transferencia de los pasivos durante el plazo de tres años contados a partir de la última publicación y hasta por el importe del Activo neto que hubieran recibido la escindida.

TERCERA.- PATRIMONIO: Como resultado de la Escisión el patrimonio de **Lala Acapulco, S.A. de C.V.**, quedará integrado por el Activo, Pasivo y Capital que se detallan en los Estados Financieros que se publican conjuntamente con el presente aviso .

CUARTA .-CAPITAL SOCIAL: En virtud de la Escisión, la parte del capital social de **Lala Acapulco, S.A. de C.V.**, se disminuye en la suma de \$ **69,420,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para quedar la cantidad de \$**30,580,000.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como capital social.

QUINTA .- EFECTOS : La Escisión surtirá efectos a partir del 30 de Diciembre de 2006.

Acapulco Guerrero a 13 de Noviembre del 2006

Lala Acapulco, S.A. de C.V.
Ing. Juan Carlos Larrinaga Sosa
Secretario o Comisionado de **Lala Acapulco, S.A. de C.V.**

Lala Acapulco S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre del 2006 (Proforma)
Importe en Pesos

Concepto	Lala Acapulco	Lala Acapulco	Lala Productora Acapulco
	Antes de Escisión	Escidente	Escindida
ACTIVO			
EFFECTIVO	1,457,322	-	1,457,322
CUENTAS POR COBRAR	137,836,136	1,217,463	136,618,673
INVENTARIOS TOTALES	42,275,641	-	42,275,641
PAGOS ANTICIPADOS	20,050,242	20,050,242	-
TOTAL ACTIVO FIJO	286,499,383	120,309,548	166,189,835
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	4,115,908	4,115,908	-
TOTAL ACTIVO	492,234,632	145,693,161	346,541,471
PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR	120,990,377	-	120,990,377
IMPUESTOS GASTOS Y RESERVAS	37,388,250	37,298,264	89,986
TOTAL PASIVO DIFERIDO	55,694,550	17,268,401	38,426,150
TOTAL PASIVO	214,073,178	54,566,665	159,506,513
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL PAGADO	192,188,791	58,207,634	133,981,157
CAPITAL GANADO	85,972,663	32,918,863	53,053,800
TOTAL CAPITAL CONTABLE	278,161,454	91,126,497	187,034,958
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	492,234,632	145,693,162	346,541,470


 Ing Juan Carlos Larrinaga Sosa
 Secretario o Comisionado de Lala Acapulco, SA. De C.V.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$	1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$	234.46
UN AÑO	\$	503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$	411.84
UN AÑO	\$	811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$	10.76
ATRASADOS	\$	16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.